



CONVOCATÓRIA PARA LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COOPERACIÓN, AÑO 2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2018, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Cooperación, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer programas de cooperación con colectivos desfavorecidos de proximidad.
- La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.
- La sensibilización de la problemática de los países en vías de desarrollo y cualquier otra zona necesitada de ayuda.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona nº CVE 2018043712 de fecha 4 de diciembre de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 6.000,00 € e irá a cargo de la aplicación y por la cantidad máxima siguiente:

- 304/231/48900 "Subvención a Entidades de Cooperación y Solidaridad"

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer programas de cooperación con colectivos desfavorecidos de proximidad.
- La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.
- La sensibilización de la problemática de los países en vías de desarrollo y cualquier otra zona necesitada de ayuda.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as al largo del período del año 2020.

3.- De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico para el presente año, incluido en el Presupuesto, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dinamizar la actividad social, cultural, educativa y deportiva de Premià de Dalt que favorezca la convivencia y la cohesión social en el municipio.
- Desarrollar el tejido asociativo de la población fomentando la cooperación, la participación ciudadana y las buenas prácticas.
- Promoción y difusión de la vida cultural en el municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las entidades que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que reúnan las siguientes condiciones:

Las entidades legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- Entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el correspondiente registro público.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Con la solicitud de subvención será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el cual se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
- 12) Las asociaciones y ONG's tendrán que acreditar que están inscritas en el Registro correspondiente.
- 13) Relación de los miembros que configuran la actual junta o última acta firmada y sellada por la entidad.

Los interesados no estarán obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La documentación mencionada tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

7.- Período, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El período de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar des del día siguiente de su publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en al web www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la regiduría de Cooperación del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de forma telemática.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/el beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la regiduría de Cooperación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el concejal del área.
- El/la técnico/ca del área correspondiente o persona en quién delegue.
- El/la técnico/ca de Servicios Económicos o persona en quién delegue.
- Un secretario/a del órgano.

La secretaria de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, para cada ámbito, en un sólo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del período de presentación de solicitudes.



La falta de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolució del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificació.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposició delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente a su notificació.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Repercusión o impacto social de la actividad sobre la población de Premià de Dalt y la afectació o beneficio para un mayor número de destinatarios. (hasta 100 puntos).
- Experiencia de la entidad en proyectos de desarrollo. (hasta 50 puntos).
- Proyectos que incidan en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria (infancia, mujeres, personas con disminució, enfermos crónicos, minorías y colectivos tradicionalmente discriminados, sectores de población en situación de extrema pobreza, refugiados y víctimas de guerra o catástrofes naturales), de soporte a la economía social (proyectos de autoocupación, unidades productivas integradas en redes de comercio justo), así como proyectos que respeten el medio natural (hasta 50 puntos).

13.- Medios de notificació o publicació

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde de la fecha de aprobació de la resolució de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.